



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CARLOS PLATA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO CAMPECHE LIBRE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/JE/20/2024**, relativo al **Juicio Electoral** promovido por Carlos Plata González, representante propietario del partido Campeche Libre ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra **"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL CUAL SE DIO A CONOCER LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO TOTAL DE LA VOTACIÓN EN EL ESTADO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CON EL FIN DE DETERMINAR LA ASIGNACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 564, FRACCIÓN I, Y 566, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO TAMBIÉN DAR A CONOCER EL RESULTADO DEL CÓMPUTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LAS ELECCIONES LOCALES, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 566 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE"** (sic). Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **cuatro de julio de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **cuatro de julio del presente año**, constante de cuatro páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario habilitado del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE



**JUICIO ELECTORAL.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/JE/20/2024.

**PROMOVENTE:** CARLOS PLATA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO CAMPECHE LIBRE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL CUAL SE DIO A CONOCER LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO TOTAL DE LA VOTACIÓN EN EL ESTADO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CON EL FIN DE DETERMINAR LA ASIGNACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 564, FRACCIÓN I, Y 566, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO TAMBIEN DAR A CONOCER EL RESULTADO DEL CÓMPUTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LAS ELECCIONES LOCALES, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 566, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE." (SIC)

**MAGISTRADA:** BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con esta fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el acuerdo de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, por el cual se turna a la ponencia a su cargo el expediente relativo al juicio electoral TEEC/JE/20/2024; para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

**VISTA** la cuenta, la Magistrada Instructora.

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y Radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 23 fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 32, fracciones I y XVII, y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente TEEC/JE/20/2024 en la magistratura el día tres de julio de dos mil veinticuatro a las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos por parte de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, tal y como



consta en el libro de gobierno físico que obra en dicha Secretaría; por lo que **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita Magistrada Instructora para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.

**SEGUNDO. Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Carlos Plata González, representante propietario del Partido Campeche Libre ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en los términos previstos en los artículos 633, fracción II y 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**TERCERO. Personería y legitimación del actor.** De conformidad con los artículos 641, 642 fracción II, 648, fracción I, 649, 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los representantes registrados formalmente ante el órgano electoral responsable para promover el respectivo Juicio Electoral, por lo que se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente medio de impugnación a Carlos Plata González, representante propietario del Partido Campeche Libre ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **personería** que acredita mediante copia certificada del oficio CL/001/2023, a través del cual fue nombrado, de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, con domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en calle 12 esquina con Lic. Verdad No. 233, Barrio de San román de esta ciudad capital, Campeche, autorizando para tales efectos a Carlos Alberto Plata Dominguez y Angel Jeovani Martinez Juarez.

**CUARTO. Autoridad responsable.** Se tienen por recibido el informe circunstanciado, que rinde David Antonio Hernández Flores, en su calidad de Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería** la cual acredita mediante copia certificada del oficio PCG/897/2023 de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés; así mismo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la avenida Fundadores, número 18, área Ah-Kim-Pech, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24014, así como los correos electrónicos institucionales: [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), [secretaria@ieec.org.mx](mailto:secretaria@ieec.org.mx), y [juridico@ieec.org.mx](mailto:juridico@ieec.org.mx), así como el número de teléfono 981 182 50 10; teniéndose para oír y recibir las en su nombre y representación a Héctor Abraham Serrano Dzib, Miriam Margarita Rosas Uriostegui, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Rubén Lorenzo Anot Salinas, Raúl Ramos Castillo, María Guadalupe Che Can, Esteban Gamaliel Nah R de la Gala, Sebastián Antonio Mejía Lanz y José Manuel Gómez Saenz.

**QUINTO. Tercero Interesado.** Dentro del plazo de las setenta y dos horas, **NO** compareció Tercero Interesado.

**SEXTO. Admisión y se abre instrucción.** Por lo anteriormente expuesto, se tiene por satisfecho el requisito señalado para la sustanciación del presente Juicio Electoral, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 648, fracciones I y 652, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral



del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica; tiene que el medio de impugnación esta presentado en tiempo y forma, y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local, por lo que encontrándose legitimado la parte actora para promover el presente Juicio Electoral, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** la demanda del referido juicio promovido por el representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Partido Campeche Libre, en contra de la *"Resolución del consejo general del instituto electoral del estado de Campeche, en el cual se dio a conocer los resultados del cómputo total de la votación en el estado para la elección de diputaciones locales y ayuntamientos, con el fin de determinar la asignación por el principio de representación proporcional, en cumplimiento a los artículos 564, fracción i, y 566, fracción i, de la ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Campeche, así como también dar a conocer el resultado del cómputo para la obtención de la votación válida emitida en las elecciones locales, en cumplimiento al artículo 566, fracción iii, de la ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Campeche."*(sic), y **SE ABRE LA INSTRUCCIÓN.**

**SÉPTIMO. Pruebas.** En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen las pruebas aportadas por Carlos Plata González, representante propietario del Partido Campeche Libre ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, consistentes en: documentales públicas y privadas, mismas que fueron presentadas por el actor, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad al momento de dictar la resolución correspondiente, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Así mismo, por parte de la autoridad responsable, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en las documentales públicas y privadas, presuncional en su doble aspecto, legal y humana e instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por admitidas, y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**OCTAVO. Cierre de instrucción.** Toda vez que el presente expediente se encuentra debidamente sustanciado y en virtud de no existir ningún trámite pendiente de realizar, se declara cerrada la instrucción.

**NOVENO. Solicitud de fecha y hora para sesión pública.-** Toda vez que ha sido elaborado el proyecto de resolución definitivo correspondiente al Juicio Electoral, interpuesto; de conformidad con el artículo 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 158 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se solicita a la Presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la Sesión Pública de Pleno respectiva.

**NOTIFÍQUESE, personalmente al actor, mediante oficio a la autoridad responsable, y a los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 690, 691 y 695**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO

TEEC/JE/20/2024

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, **Juana Isela Cruz López** quien certifica y da fe. **Conste.**

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA ELECTORAL.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
MAGISTRATURA 2  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Con fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.-  
**CONSTE.**